

**ANEXO I: CAMPAÑA NACIONAL DE BOLLERÍA INDUSTRIAL INFANTIL 2021
(Código 43/2021)**

ORIGEN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO				
1. Indique el lugar de origen o procedencia del producto: A.- Producto nacional B.- Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál) C.- Producto de país tercero (indicar cuál)			A	
			B	
			C	
	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA (artículo 12)				
2. La información alimentaria obligatoria está disponible y es fácilmente accesible	SC	NC	NP	NA
3. La información alimentaria obligatoria figura directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo.	SC	NC	NP	NA
PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS (artículo 13)				
4. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble	SC	NC	NP	NA
5. Las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (* En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Para el dato sobre el contenido neto habrá que estar a lo que se establece en el Real Decreto 1801/2008 Nota: se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	SC	NC	NP	NA
6. Las menciones de la denominación y la cantidad neta del alimento figuran en el mismo campo visual	SC	NC	NP	NA
REQUISITOS LINGÜÍSTICOS (artículo 15)				
7. La información obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS (artículo 9) PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES (artículo 7)				
DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO				
8. Figura la denominación del alimento	SC	NC	NP	NA
9. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o, a falta de ésta, con la denominación habitual, o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento	SC	NC	NP	NA



10. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la prohibición de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía	SC	NC	NP	NA
LISTA DE INGREDIENTES				
11. Figura la lista de ingredientes	SC	NC	NP	NA
12. La lista de ingredientes está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra “ingredientes”	SC	NC	NP	NA
13. Los ingredientes figuran en orden decreciente de peso	SC	NC	NP	NA
14. Los ingredientes se designan por su denominación específica	SC	NC	NP	NA
15. Se cumplen los requisitos para la indicación y designación de los ingredientes previstos en el anexo VII del R (UE) 1169/2011	SC	NC	NP	NA
SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS O INTOLERANCIAS				
16. Se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el Anexo II del Regl. UE 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo que cause alergias o intolerancias, destacándose mediante una composición tipográfica que la diferencia claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo mediante el tipo de letra, el estilo, el color de fondo	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES				
17. Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto	SC	NC	NP	NA
18. La indicación cuantitativa de ingredientes cumple lo establecido en el Anexo VIII del Regl. UE 1169/2011	SC	NC	NP	NA
CANTIDAD NETA				
19. Figura la cantidad neta del alimento	SC	NC	NP	NA
20. La cantidad neta se expresa en kilogramos o gramos, según el caso	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN DE FECHAS				
21. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda.	SC	NC	NP	NA
22. En su caso, la fecha de duración mínima va precedida de las palabras: “consumir preferentemente antes del...” (cuando la fecha incluya la duración del día) o “consumir preferentemente antes del fin de ...”(en los demás casos)	SC	NC	NP	NA
23. Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima	SC	NC	NP	NA



(cuando se indican en el formato de la pregunta anterior) van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta				
24. Se respeta el orden establecido en cuanto a la indicación del día, mes, y, eventualmente, del año	SC	NC	NP	NA
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN / UTILIZACIÓN				
25. Figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización	SC	NC	NP	NA
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTARIA				
26. Figura el nombre o razón social del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (****) (****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión	SC	NC	NP	NA
27. Figura la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (****). (****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión	SC	NC	NP	NA
MENCIONES ADICIONALES PARA DETERMINADAS CATEGORÍAS O TIPOS DE ALIMENTOS (artículo 10)				
28. En el caso de que sea obligatorio, figuran en el etiquetado una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos.	SC	NC	NP	NA
ETIQUETADO NUTRICIONAL				
29. Figura la información nutricional				
30. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal (*) (*) La información nutricional obligatoria podrá completarse [Art. 30 (2)] con la indicación de la cantidad de uno o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 La declaración del valor energético y del contenido de nutrientes se hace en forma numérica, utilizando las unidades adecuadas.	SC	NC	NP	NA
31. El valor energético se expresa en kJ/kcal	SC	NC	NP	NA



32. El valor energético y la cantidad de nutrientes se expresan por 100 g o por 100 ml	SC	NC	NP	NA
33. El valor de los nutrientes se expresa en gramos, miligramos o microgramos	SC	NC	NP	NA
34. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011	SC	NC	NP	NA
35. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)"	SC	NC	NP	NA
36. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase	SC	NC	NP	NA
37. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional	SC	NC	NP	NA
38. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual	SC	NC	NP	NA
39. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (**) (**) Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal	SC	NC	NP	NA
40. La información nutricional obligatoria se imprime utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (* En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Nota: Se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	SC	NC	NP	NA
41. La información nutricional obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
42. La información nutricional figura en el mismo campo visual, juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV (Rgto. 1169/2011)	SC	NC	NP	NA
REAL DECRETO 1808/1991 POR EL SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE				



PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO				
LOTE				
43. Figura la indicación del lote (*) (*) Cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden	SC	NC	NP	NA
44. La indicación del lote va precedida de la letra “L”, salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado	SC	NC	NP	NA
PRINCIPIOS GENERALES PARA LAS DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABLES				
45. Si el producto incorpora declaraciones nutricionales y/o declaraciones de propiedades saludables cumple el requisito de no ser falsas, ambiguas o engañosas	SC	NC	NP	NA
46. Si el producto incorpora declaraciones nutricionales y/o declaraciones de propiedades saludables cumple el requisito de no dar lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos	SC	NC	NP	NA
47. Si el producto incorpora declaraciones nutricionales y/o declaraciones de propiedades saludables cumple el requisito de no alentar o aprobar el consumo excesivo del alimento	SC	NC	NP	NA
48. Si el producto incorpora declaraciones nutricionales y/o declaraciones de propiedades saludables cumple la obligación de no afirmar, sugerir o dar a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general	SC	NC	NP	NA
49. Las declaraciones nutricionales utilizadas están numeradas en el anexo del Regl. 1924/2006	SC	NC	NP	NA
PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES (Artículo 7)				
50. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención	SC	NC	NP	NA
51. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee	SC	NC	NP	NA
52. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes	SC	NC	NP	NA
53. La información alimentaria cumple con el requisito de no	SC	NC	NP	NA



inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto				
54. La información alimentaria es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor	SC	NC	NP	NA
55. La información alimentaria cumple con el requisito de no atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades	SC	NC	NP	NA
OTRAS IRREGULARIDADES				
56. No se detectan otras irregularidades (Si no se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "SC", y si se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "NC")	SC	NC		

